



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

LXV LEGISLATURA DE LA PARIDAD, LA INCLUSIÓN Y LA DIVERSIDAD
"2023, AÑO DE FRANCISCO VILLA, EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO"


MESA DIRECTIVA
LXV LEGISLATURA
OFICIO No.: D.G.P.L. 65-II-7-2931
EXP. 7220

Secretarios de la
H. Cámara de Senadores,
Presentes.

Tenemos el honor de remitir a ustedes para sus efectos constitucionales, el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, en materia de redes sociales de Internet, con número CD-LXV-III-1P-348 aprobado en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

Ciudad de México, a 23 de noviembre de 2023.




Dip. Pedro Vázquez González
Secretario



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

M I N U T A
P R O Y E C T O
D E
D E C R E T O

POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN, EN MATERIA DE REDES SOCIALES DE INTERNET

Artículo Único.- Se reforman los artículos 9, fracción XV; 20, fracción XXXII y 83, fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, para quedar como sigue:

Artículo 9.- ...

I. a XIV. ...

XV. Promover el odio y la violencia a través de mensajes e imágenes en los medios de comunicación **y redes sociales de Internet;**

XVI. a XXXV. ...

Artículo 20.- Son atribuciones del Consejo:

I. a XXXI. ...

XXXII. Elaborar, difundir y promover que en los medios de comunicación **y redes sociales de Internet** se incorporen contenidos orientados a prevenir y eliminar las prácticas discriminatorias y el discurso de odio;

XXXIII. a LVI. ...

Artículo 83.- El Consejo dispondrá la adopción de las siguientes medidas administrativas para prevenir y eliminar la discriminación:

I. ...

II. La fijación de carteles **o publicaciones en sus redes sociales de Internet**, donde se señale que en ese establecimiento, asociación o institución se realizaron hechos, actos, omisiones o prácticas sociales discriminatorias, o mediante los que se promueva la igualdad y la no discriminación;





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

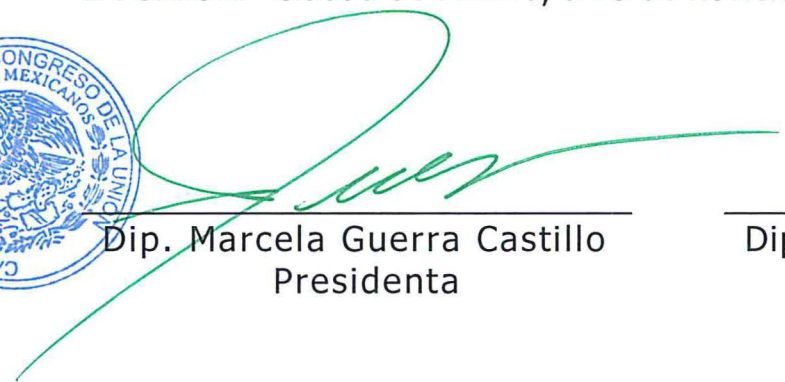
III. a V. ...

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

S A L Ó N DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 23 de noviembre de 2023.




Dip. Marcela Guerra Castillo
Presidenta


Dip. Pedro Vázquez González
Secretario

Se remite a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales la Minuta CD-LXV-III-1P-348 Ciudad de México, a 23 de noviembre de 2023.


Lic. Hugo Christian Rosas de León
Secretario de Servicios Parlamentarios